

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, «línea»	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2282.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REYNA Doña María Cristina (Q. Dios G.), y SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

LEIDO

POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

VERIFICADA EL 20 SETIEMBRE DE 1881.

SRES. SENADORES Y DIPUTADOS:

Siempre es acontecimiento por extremo grato para un Monarca constitucional, la apertura de las Cortes; porque en ocasión tan solemne parece como que es más viva, más directa y más íntima su comunión de ideas y aspiraciones con el sentimiento nacional, libremente expresado en los Comicios. Profunda es, por tanto, la satisfacción de que estoy poseído al verme entre vosotros, á quienes el País acaba de honrar con la más alta investidura; y espero, no sin confianza, que inspirádoos en sus necesidades, habéis de consagrar vuestra solicitud, vuestros talentos, y sobre todo, vuestro patriotismo, á cicatrizar por completo las heridas de lo pasado, á mejorar conmigo la situación presente y á desenvolver los gérmenes de prosperidad y grandeza que encierra el porvenir.

Ante la representación que en estas Cortes tienen todos los princi-

pios y todos los intereses, no cabe desconocer el fallo favorable que, sobre la marcha iniciada el 8 de Febrero por mi nuevo Gobierno, acaba de pronunciar el País, deseoso de que los partidos, al procurar, por medios lícitos, hacer prevalecer sus diferentes doctrinas en el Estado, alternen práticamente en el Poder, sin otras preferencias que las que manifieste la opinión, optando por el sistema de leyes más acomodado, en cada periodo, á las reclamaciones del bien público y á las exigencias ineludibles de los tiempos.

La experiencia, que enseña siempre castigando, ha hecho ver con la estéril repetición de dolorosas catástrofes cuan efímeros son para los pueblos los triunfos que se logran fuera de las vías legales: lo que la pasión funda, la pasión lo destruye, porque la violencia lastima tanto la dignidad del género humano, que casi siempre hace odioso lo mismo que se desea y por sus caminos se obtiene. Amaestrado por los sucesos, siente el País tanta necesidad de orden y reposo; anhela tan vivamente ver aseguradas las libertades que á costa de incalculables sacrificios ha conquistado; le urge de tal modo desenvolver sus fuerzas productoras, que nada Me parece tan hacedero como conseguir la alianza definitiva entre los dos grandes elementos en que hoy aparece dividida la sociedad española, satisfaciendo al uno con el símbolo tradicional de la Monarquía, y tranquilizando al otro con el respeto á la obra por influjo de las opiniones liberales levantada. Esta es la noble empresa que, con el concurso de todos, Me propongo realizar, y este debe de ser el honrado propósito de los Representantes de la Nación, sean cuales fueren sus aspiraciones doctrinales, si el País ha de alcanzar algún día leyes é instituciones que, sólidas á la par que flexibles, ofrezcan, en medio de la confianza general, ancho campo á tantas ideas y tan múltiples intereses como en nuestra época se disputan el imperio de las sociedades modernas.

Mucho se ha adelantado verdaderamente en este camino, debiéndose, sin duda, en gran parte á tan saludable cambio en nuestras costumbres políticas, la paz de que afortunadamente disfrutamos. Dadas á completo olvido nuestras pasadas discordias, y abiertas para todos las puertas del suelo patrio, España, que no cuenta hoy rebelde á ninguno de sus hijos, participa en todos sus dominios de los beneficios del público sosiego; la confianza alienta todos los ánimos; por donde quiera brotan veneros de producción y de riqueza; y la Nación sólo necesita para el progreso de sus intereses materiales el mantenimiento y ordenado ejercicio de las libertades constitucionales, de que soy y seré constante guardador. Con gusto reconozco que á esta grande obra de pacificación no ha contribuido poco la cordura de todos los partidos, aun la de aquellos que pasan por más extremos, aleccionados con los escarmientos pasados y persuadidos ya, de que la libertad que con tanto afán persiguen y que todos por igual amamos, sólo puede vivir de la sensatez de los pueblos.

Me complazco en manifestaros que nuestras relaciones con todos los Estados de Europa y de América continúan inspirándose en aquella cordial amistad y reciproca deferencia, á cuya sombra nacen y se acrecientan tantos y tan legítimos intereses.

Las relaciones de mi Gobierno con la Santa Sede son tan afectuosas y cordiales como cumple á la historia y á las venerandas tradiciones católicas de la Nación española; siendo fianza segura de su conservación en lo futuro las altas prendas del sabio y virtuoso Sacerdote que ciñe la Tiara, y mi filial adhesión á su Augusta Persona y á la Iglesia.

Un sangriento atropello, llevado á cabo por los árabes de la provincia de Orán en las personas y haciendas de los españoles que allí se dedican á las labores del campo, motivó por parte de mi Gobierno una negociacion con el de la República Francesa, cuyo re-

sultado satisfactorio ha demostrado una vez más las buenas relaciones que existen entre ambos paises.

Son también objeto preferente de mi Gobierno las negociaciones sobre tratados de comercio que tanto han de contribuir al desarrollo de nuestra riqueza. Terminado ya el que se negociaba con la República de Colombia y entabladas, con análogo propósito, gestiones convenientes con las Repúblicas Francesa y de Venezuela, es de esperar que en breve continuarán los convenios ya iniciados con la Gran-Bretaña, como asimismo se darán los pasos necesarios para proponer otros con las Repúblicas Hispano-Americanas ligadas por tantos vínculos á la antigua madre patria.

Las nuevas y más complejas relaciones sociales que han surgido de los grandes adelantos realizados por el pueblo español en lo que va de siglo, unidas al cambio introducido en nuestra constitución política, exigen imperiosamente una reforma general en la legislación patria. Para satisfacer esta necesidad sentida de mucho tiempo atrás, mi Gobierno os presentará varios proyectos de ley que examinaréis, sin duda, con el detenimiento que demandan su trascendencia y su carácter eminentemente nacional, extraño y superior á las pasiones de partido y á los intereses locales. Entónces será fácil regular el ejercicio de los derechos consignados en el art. 13 de la Constitución, llevando á la legislación común, así la sancion penal que ha de garantizarlos, como el procedimiento para hacer efectivas las responsabilidades en que incurran los que de tales derechos abusen y los que contra ellos atenten.

Asociado el Ejército de mar y tierra á los altos intereses de la Patria, de la cual es al mismo tiempo ornamento y baluarte, por el elevado destino y sagrada misión que representa, es bien seguro que merecerá vuestra atención más esmerada, y que miraréis con el mayor celo todo cuanto contribuya al mejoramiento, prestigio y solidez de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 38.ª de este año, (del 12 al 18 Setiembre) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							Causas de muerte.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTE										
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
23	3	2	1	1	7	2	7	»	»	»	3	»	»	1	»	»	»	»	1	3	8	»	»	1	»	5	1	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
31	18	13	31	»	»	»

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos. 31
 — de defunciones. 23 Diferencia en más 8 ó en menos. »
 Palma 25 Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Antonio M.ª Doz y Valenzuela.

una fuerza que es la Nación misma afianzando su propia paz interior, protegiendo su independencia y soberanía, y velando siempre, diligente y fiel, por la dignidad, por la existencia y por el porvenir de la Monarquía y de las instituciones representativas.

Como reforma urgente y por la experiencia reconocida, ninguna más justificada que la que se os propondrá de la ley de 28 de Agosto de 1878 sobre bases del reemplazo y de reservas, con el sentido de mejorar la actual organización del Ejército, y en cuanto lo permitan los recursos de la Hacienda, con el propósito de elevar su fuerza instruida y disponible; y á fin de llegar á esta mejora, y de que el Ejército pueda, en cualquiera eventualidad, responder á la misión que le está encomendada, se os presentarán los oportunos proyectos de ley.

También se someterán á vuestro examen los correspondientes al Estado Mayor general del Ejército, y á la reforma de las Ordenanzas, en aquella parte que necesite de vuestro patriótico concurso.

El estado de la Marina, que durante mi viaje por la costa Cantábrica, he

tenido ocasión de conocer, ya apreciando de cerca las virtudes militares de nuestros marinos, ya viendo por mí mismo las necesidades del material, solicita de vosotros preferente atención. Algo ha hecho ya mi Gobierno para mejorar la situación de nuestra Armada, pero cumple á las Cortes, tan celosas siempre por todas nuestras glorias, proporcionar los medios de elevarla al puesto que reclama la grandeza de sus tradiciones.

Con solícito afán ha procurado mi Gobierno mejorar la Hacienda nacional; y si el sagrado respecto que las leyes le merecen ha contenido sus propósitos de reforma, tan pronto como esté constituido el Congreso, os propondrá las medidas que considera necesarias, para salvar la situación de nuestro Presupuesto, á pesar de todos, en progresivos y crecientes déficits, y para obtener desde luego la segura nivelación, tan apetecida y hasta ahora no lograda.

Al efecto, someterá á vuestras deliberaciones el Presupuesto general del Estado y los proyectos de ley necesarios para modificar la organización económico-administrativas y sus pro-

cedimientos; y para establecer las alteraciones convenientes en las bases de los tributos, de modo que acrecienten los ingresos, haciendo más equitativa su distribución, suprimiendo algunos que dificultan el tráfico, disminuyendo otros en interés del contribuyente y de la Administración, y reformando las rentas en los términos que los intereses generales del País reclaman, inspirándose siempre en criterio de la justicia, que es el verdadero criterio de la libertad. También os presentará mi Gobierno y será, sin duda, objeto de vuestra preferente atención, un proyecto que tiende á unificar las Deudas amortizables á tipo fijo, y otras que por su escasa importancia es conveniente cancelar desde luego. Por este medio, que la mejora del crédito facilita, se consigue la nivelación del Presupuesto, y se podrá llegar á las negociaciones con los acreedores por la Deuda del Estado, que ordenó la ley de 21 de Julio de 1876, en situación favorable á obtener transacciones convenientes para todos. A este fin, y con objeto de que el rigorismo de la ley no se oponga á las aspiraciones de los acreedores, mi Gobierno os pedirá una

autorización para tratar desde luego en el caso que así convinieren.

La paz en los espíritus está de tal modo asegurada, que los derechos garantizados en el título I. de la Constitución, se ejercitan en medio de la más amplia libertad, respetándose todas las opiniones, sin exceptuar las más apasionadas, y preparando con este ejemplo unas costumbres, que el progreso de las ideas y la sensatez de todos harán cada día más provechosas.

Complemento de las libertades de imprenta y de reunion, es la vida administrativa de los pueblos, cuya intervención en sus propios asuntos, cada día más directa y desembarazada, cuidará de facilitar mi Gobierno mediante aquellos proyectos y resoluciones que conduzcan á este fin, así como la reconstitución económica de los Municipios y de las Provincias con la reforma de algunas leyes, cuya falta de armonía hace imposible la satisfacción de las más legítimas aspiraciones locales.

España, trabajada por tantas vicisitudes, necesita más que ningún otro pueblo avanzar en la senda de los progresos morales y materiales, y encami-

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último:

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	arnero	Vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.
Ibiza.	17'00	8'00	8'00	»	0'30	0'53	1'00	0'50	0,75	1'12	1'50	1'50	0'10	0'10
Inca.	23'80	9'00	»	»	0'50	0'50	1'10	0'32	0'50	1'25	»	»	0'04	»
Mahon.	29'73	14'23	»	18'75	1'00	0'62	1'30	0'60	0'85	1'25	1'50	1'50	0'08	0'08
Manacor.	22'00	9'00	»	»	0'45	0'50	1'10	0'12	0'50	0'90	»	»	0'02	0'02
Palma.	25'00	12'00	»	18'50	0'43	0'62	1'25	0'50	0'88	1'63	1'88	1'88	0'04	0'04
TOTALES...	117'53	52'23	8'00	36'25	2'68	2'77	5'75	1'04	3'48	6'15	4'88	4'88	0'28	0'24
<i>Precio medio general.</i>	23'51	10'45	8'00	18'13	0'54	0'55	1'15	0'41	0'69	1'23	1'62	1'62	0'06	0'06

nar el ánimo de sus hijos hácia estudios y trabajos tan necesarios al bienestar general como propios de la actividad humana. A este objeto se han dirigido ya las disposiciones adoptadas por mi Gobierno sobre Instrucción, Obras públicas y Agricultura, y el mismo fin llevarán los proyectos que han de someterse á vuestra aprobación para responder al impulso de la sociedad contemporánea, que mira con especial predilección cuanto contribuye á su prosperidad y engrandecimiento.

Prenda segura de los propósitos de mi Gobierno, respecto de las provincias de Ultramar, es su iniciativa para realizar en ellas grandes y fundamentales reformas.

La Constitución del Estado ha sido promulgada en Cuba y Puerto-Rico. Los hijos de aquellas provincias gozan ya, como ciudadanos de la Nación española, los mismos derechos que sus hermanos de la Península.

Inspirándose mi Gobierno en el principio de la asimilacion, que informa su política en Ultramar, os propondrá soluciones que concilien todos los intereses y armonicen las relaciones comerciales de la Península con nuestras provincias americanas.

En cuanto á Filipinas, el decreto sobre el desestanco del tabaco y la libertad de su cultivo, que pone para siempre término á una odiosa servidumbre, al ofrecer ancho espacio á la iniciativa individual y empleo á grandes y hasta ahora inertes capitales, abrirá, de ellos estoy seguro, una nueva era de prosperidad y regeneración para aquel vasto Archipiélago.

El progreso de los tiempos, afirmando sobre bases incommovibles principios y garantías que en otras épocas fueron materia de vivas controversias, pero que hoy están ya por casi todas las escuelas reconocidos y aceptados, ha reducido á esfera más tranquila y elevada la discusión de las cuestiones de doctrina; y otros problemas, que afectan más inmediatamente á la sociedad, se imponen con imperio irresistible á los Gobiernos de Europa. En todas partes se siente su influjo, así como en todas también el Poder público ya por medio de leyes económicas, ya por disposiciones encaminadas á difundir la instrucción, tiende á encauzar esta corriente impetuosa, y no es posible ni sería conveniente que nuestro País permanezca extraño á este movimiento general. Por eso, sin dejar de la mano las cuestiones políticas, debéis dar especial preferencia á todas aquellas, fomentando los intereses materiales de la Nación, propendan á mejorar el estado social de nuestro pueblo, á levantar su nivel y á consolidar su asiento sobre los principios de la justicia, del derecho y de la equidad.

SRES. DIPUTADOS Y SENADORES: Si al discutir todos estos proyectos y los que á vuestra iniciativa parlamentaria se deban, los partidos, como confiadamente espero, se tratan como nobles contendientes y no como enemigos encarnizados; si en vuestras deliberaciones procuráis calmar y no enconar los ánimos conciliar y no dividir á los ciudadanos, y fundar en fin, una legalidad que sea por todos considerada, porque á todos alcancen sus ventajas, labraréis, al mismo tiempo que la felicidad de la Patria, Mi propia felicidad que, Rey de España no distingo entre españoles ni amigos ni adversarios.

El País, aleccionado por sus propias desdichas, ha entrado ya en el periodo de la reflexión, y ha aprendido á costa de penosos desengaños, cuántas ventajas lleva el espíritu de reforma al ciego espíritu de trastorno. La sociedad humana, como la tierra despues de labrada, necesita el reposo para producir; que no se desenvuelva la semilla en un campo incesantemente removido, ni arraiga la libertad en un pueblo constantemente agitado. Signo es de viril robustez la tranquilidad del ánimo, que marcha á su objeto con paso medido y firme, sin caer en flacos desmayos ante las contrariedades de la vida, pero sin entregarse tampoco á fieros arrebatos, que casi nunca son movimientos de la fuerza, sinó excitaciones de la fiebre. Prestemos todos, pues, acatamiento á los poderes públicos; respetemos por igual la ley; inspirémonos mutuamente aquella recíproca confianza, sin la cual ni los Reyes logran hacer felices á sus pueblos, ni los pueblos hacer grandes Re-

actos de la Patria que tanto amamos, y es seguro que, con la ayuda de Dios, se levantará en breve nuestra España al puesto que de derecho le corresponde en la comunidad de los pueblos de Europa, desarrollando sus poderosos elementos de riqueza en el seno fecundo de la paz, á la sombra de la libertad, que todo lo dignifica, y del orden, que todo lo asegura.

reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 procurandose siempre que estos sean sus secretarios ó en su defecto concejales ó personas que además de saber leer y escribir y no tener interés alguno en el remplazo, estén al corriente de las operaciones que se hubiesen practicado en su localidad á fin de que puedan en caso necesario contestar á las preguntas que por este Cuerpo provincial les sean dirigidas al objeto de esclarecer los hechos que motiven las diferentes exenciones que hayan alegado los mozos interesados.

Núm. 401.

COMISION PROVINCIAL de las Baleares

Circular.—Remplazos.—Para que las operaciones de ingreso en Caja de los mozos correspondientes al remplazo del corriente año se pueda verificar en los dias señalados, los Sres. Alcaldes de los pueblos de estas Islas y demás encargados de su ejecucion, deberán sujetarse á las reglas siguientes:

1.ª Tan luego como se reciba la presente circular, los Ayuntamientos procederán al nombramiento de los comisionados con estricta sujecion á lo prescrito en el art. 126 de la ley de

2.ª Deberá conducir el comisionado todos los mozos sorteados en Febrero último, esceptuando únicamente los que hayan sido declarados inútiles sin reclamacion por defecto fisico comprendido en la primera clase del cuadro con arreglo al art. 86 de la ley, y los declarados inútiles por defectos fisicos comprendidos en la 2.ª y 3.ª clase del mismo cuadro en los remplazos de 1880 y 1879, que deben ser nuevamente reconocidos en cumplimiento de lo que dispone el artículo 87.

3.ª Los comisionados anteriormente expresados, vendrán provistos de

Palma 17 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—P. A. Miguel Bibiloni.—V.º B.º—El Gobernador interino, Doz.

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas cènts.	
TRIGO...	Precio máximo.	29'73	Mahon.
	Idem mínimo.	17'00	Ibiza
CEBADA.	Precio máximo.	14'23	Mahon.
	Precio mínimo.	8'00	Ibiza.

los documentos siguientes; copia debidamente certificada del alistamiento y del acta de declaracion de soldados, una lista duplicada en donde conste por metros y milímetros las tallas de todos los mozos desde el número primero hasta el último sorteado por más que hubiesen sido algunos de ellos exceptuados por los Ayuntamientos por cualquier motivo legal; otra tambien duplicada de los mismos mozos espresiva de sus edades en 31 Diciembre próximo haciendo que aparezcan con claridad sus nombres y apellidos paterno y materno, la fecha de su nacimiento y número que le tocó en suerte.

4.º Igualmente presentarán los mismos comisionados las filiaciones por triplicado de todos los mozos sorteados, excepcion hecha únicamente de aquellos que hubiesen sido escludos por los Ayuntamientos como comprendidos en la clase primera del cuadro de inutilidades físicas, con más las de aquellos mozos que fueron declarados inútiles en los reemplazos de 1879 y 80 y deben ser revisados segun lo prescrito en el art. 87 de la vigente ley de reclutamiento, á fin de que ingresen en Caja en el caso de resultar útiles para el servicio de las armas, y para su pase á la reserva si continúan las causas de su inutilidad todo de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 19 de Abril último.

5.º Para que la Comision provincial pueda resolver con acierto las reclamaciones que se hubiesen interpuesto contra los acuerdos de las municipalidades ya en el acto de la declaracion de soldados ó con posterioridad á la misma, cuidarán los Sres. Alcaldes de entregar á los comisionados una relacion especial espresiva de los mozos que se encuentren en dicho caso, haciéndose en la misma, mérito de la causa en que funden su exencion.

6.º Al propio tiempo se entregará á los interesados que no estuviesen conformes con las resoluciones de los Ayuntamientos la certification correspondiente segun se previene en el art. 115 de la vigente ley, haciéndose constar en ella el extremo sobre que versa, nombre del reclamante y si puede ó no sufragar los gastos que esta pudiera ocasionar.

7.º Presentarán además los comisionados certification de las exenciones alegadas y contraídas despues del juicio de exenciones ante el Ayuntamiento acompañada de los documentos preceptuados en el art. 123 de la ley ó negativa en caso contrario.

8.º Los mismos comisionados vendrán provistos de todos los documentos originales que hayan presentado los mozos como prueba de aquellas exenciones en que los fallos dictados por los Ayuntamientos no tuviesen el caracter de ejecutivos por haber sido reclamados ó apelados, y aquellos en que los reclamantes apoyen su pretension.

9.º En la excepcion del párrafo 10 del art. 92 ó sea la de hijo de padre ó madre que tienen otro sirviendo en el Ejército activo deberán los Ayuntamientos dejar acreditados todos los extremos de la exencion excepto la justificacion de la existencia de los hermanos que sirven personalmente, cuyos certificados reclamará esta Co-

mision á tenor de los estados que oportunamente han remitido los Ayuntamientos.

10.º Con arreglo al art. 163 de la ley los mozos que no se presenten el día señalado para la entrega del cupo de su pueblo perderán todo derecho á que se les oigan sus excepciones, y no podrán interponer el recurso de alzada que les concede el art. 174. Es pues sumamente esencial y del mayor interes que los mozos tengan noticia de esta disposicion legal á la cual deberá darse la mayor publicidad por medio del oportuno pregon.

11.º Las operaciones de Caja empezarán todos los días señalados á las ocho de la mañana para cuya hora cuidarán los comisionados de tener reunidos todos los mozos que tienen el deber de presentarse, en el edificio que ocupa la Diputacion Provincial.

12.º Si antes del día señalado para que los mozos emprendan su marcha á esta Capital no hubiesen presentado alguno de ellos los documentos justificativos de las exenciones alegadas, se considerarán desiertas debiendo fallar el Ayuntamiento sobre ellas en la forma que dispone el art. 106.

13.º Los documentos que quedan mencionados serán presentados precisamente por los comisionados en la Secretaría de la Diputacion Provincial de 10 á 12 de la mañana y un día antes del señalado para la entrega en Caja de sus contingentes.

14.º Por último esta Comision provincial espera que los Sres. Alcaldes darán exacto cumplimiento á cuanto se les previene en la presente circular á fin de que en los plazos marcados por el Gobierno de S. M. se lleve á efecto el servicio que nos ocupa.

Palma 27 Setiembre de 1881.—El Vice-Presidente de la C. P. Manuel Guasp.—P. á de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 402.

COMISION

Especial de estadística de la riqueza territorial y sus Agregadas.

BALEARES.

Terminados por el perito D. Gaspar Reinés y Coll las comprobaciones sobre el terreno para la rectificacion de los amillaramientos en el barrio 1.º del Distrito primero de esta Capital, continuará desde mañana los expresados trabajos, arregladamente á los dispuestos por la circular de 13 de Junio último inserta en el *Boletín Oficial* número 2251, en el Barrio segundo del expresado distrito que comprende, las calles de Brondo, Jovellanos, Borne, Pelaires, Puigdorfil y Soledad, lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.—Palma 23 Setiembre 1881.—Enrique Pintó.

Núm. 403.

Don Victorio Andrés Catalan Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ponen á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes propias de D. Antonio Alberti y Arbona.

Una porcion de tierra Olivar, situada en el distrito municipal de la villa de Sóller y pago el «Coll d' en Borrás» de

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de de ambas clases.				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muer- tos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.		
1																	
2																	
3	1		1			1											1
4	2	1	3			3											3
5		1	1			1											1
6		1	1			1			1		1						2
7	1		1			1											1
8		2	2			2											2
9	1		1			1											1
10	1	1	2			2											2
	6	6	12			12			1		1			1		1	14

Palma 11 de Setiembre de 1881.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Mas—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1			1					1
2									
3									
4						1		1	1
5	1			1					1
6									
7		1		1	1			1	2
8	1			1					1
9	1			1					1
10	1	1		2		1		1	3
	5	2		7	1	2		3	10

Palma 11 de Setiembre de 1881.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Mas.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

extension de seis mil ciento veinte metros setenta y cinco decímetros cuadrados en la que existe una porcion de casa de planta baja llamada vulgarmente porche, está atravesada por un camino público llamado de la Figuera, linda por Norte con tierra de Antonio Frau, por Este con la de Margarita Mayol, por Sur con la de Andres Arbona y por Oeste con la de Pedro Juan Ballester, y justipreciada en mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas.

Y otra porcion de tierra huerto sita en dicha villa y pago la huerta de Binarraix denominada Can Deyá de extension de ochenta metros cuadrados poco más ó menos con derecho de regar un cuarto de hora semanalmente del agua de la fuente de la Mare de Deu y linda al Norte con huerto de Gabriel Colom, al Sur con otro de Juan Bisbal, al Este con otro de Juan Mayol, y al Oeste con otro de Bartolomé Magraner, justipreciada en cuatrocientas veinte y tres pesetas. Estas fincas se venden á instancia de D.ª Susana Meliá para con su producto hacerle pago de lo que le resulta en deber, para cuyo remate se ha señalado el día veinte y cuatro de Octubre próximo á las once de su mañana en los estrados de

este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Serán de cargo del rematante los gastos del remate, los del alodio, derechos de hipotecas y los de la escritura de traspaso.

Que los censos á que acaso estén afectos los inmuebles de que se trata se abonarán á los compradores en baja del precio del remate capitalizandolos al tipo establecido por la redencion si es el Estado el perceptor, y al seis por ciento si se prestan á particulares.

Que los licitadores deberán consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca á que quisieran hacer postura interim se remate á favor del mayor postor sin perjuicio de la devolucion en el acto á los que no lo fuesen.

Palma veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S. Miguel Villalonga, Escribano.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia